



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DIRECTIVA N° 008-2021-GR CUSCO/GERAGRI

"DIRECTIVA DE GESTION DE SEMOVIENTES EN CENTROS DE PRODUCCION Y CAPACITACION DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"

CUADRO DE CONTROL

VERSIÓN DE DIRECTIVA	1.0	
ROL	UNIDAD ORGÁNICA / ÓRGANO	FIRMA Y SELLO
FORMULACIÓN / MODIFICACIÓN	Unidad Funcional de Patrimonio	 Econ. Antonio Carlos Fernandez UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO
	Oficina de Administración	 Jesus Alberto Yopez Estrada DIRECTOR
REVISIÓN	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 CPC. Grey Karina Hinostroza Sutta DIRECTORA
	Oficina de Asesoría Jurídica	 Abog. F. Nancy Oviedo Estrada DIRECTORA
APROBACIÓN	Gerencia Regional de Agricultura	 Ing. Daniel Dancourt Velasquez GERENTE REGIONAL





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DIRECTIVA Nº 008 -2021-GR CUSCO/GERAGRI

"DIRECTIVA DE GESTION DE SEMOVIENTES EN CENTROS DE PRODUCCION Y CAPACITACION DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO"

I. OBJETIVO

Regular los procedimientos administrativos contemplados en el Sistema Nacional de Bienes Estatales SNBE y/o La Dirección General de Abastecimiento DGA, respecto a el Alta, Registro, Baja y Disposición de Semovientes en los Centros de Producción Pecuaria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco - GERAGRI, así como los actos de enajenación para casos especiales, emergencias y/o excepcionales, no regulados en normas emitidas por los entes rectores de Bienes Estatales o el Gobierno Regional del Cusco, con la casuística y giro al que pertenece la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

II. FINALIDAD

Tramitar de manera eficiente los procedimientos administrativos relativo a los semovientes consistentes en ganado vacuno, ovino y equino en condición de productos de granja, y por ser considerados especies que requieren atención especial y oportuna en casos de emergencias y/o excepcionales, que no están regulados en el SNBE - DGA.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.3. Resolución Nº 046-2015/SBN aprueban la Directiva Nº 001-2015/SBN denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria R.M. Nº 084-2017/SBN.
- 3.4. R.M. Nº 172-2016-VIVIENDA Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- 3.5. Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. D.S. Nº 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444
- 3.6. Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por ley Nº 27902.
- 3.7. D.L. Nº 1439 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Abastecimiento

IV. ALCANCE

La presente Directiva Interna es de alcance y observancia obligatoria de las Unidades Orgánicas de:

- 4.1. Responsables de los Centros de Reproducción y Centros de Producción y Capacitación de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.
- 4.2. Direcciones de las Agencias Agrarias.
- 4.3. Dirección de la Oficina de Administración.
- 4.4. Responsables de la Unidad Funcional de Control Patrimonial.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

V. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de administradores y/o responsables de los Centros de Producción y Capacitación de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, De los Directores de Agencias Agrarias donde haya semovientes y de la Dirección de Administración a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura.

5.1. Los administradores y/o responsables de los Centros de Producción y Capacitación de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, son responsables del correcto, eficaz, y eficiente manejo y gestión de los bienes semovientes de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como de emitir los informes de contada de semovientes de forma mensual, informes que deben tener los anexos establecidos en la presente directiva.

5.2. Los Directores de Agencias Agrarias, que tengan bajo su Administración Centros de Producción y Capacitación, están encargados de supervisar, revisar y remitir la documentación (contada de Ganado) presentada por los administradores y/o responsables de los Centros de Producción y Capacitación de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como velar por el correcto, eficaz y eficiente manejo y gestión de los bienes semovientes de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

5.3. La Dirección de Administración es la encargada de recepcionar la documentación remitida por las Agencias Agrarias, que tengan bajo su Administración Centros de Producción y Capacitación, documentación que es derivada a la Unidad Funcional de Control Patrimonial para la revisión del correcto y adecuado contenido de la información enviada, una vez que la documentación recepcionada esté correcta y cumpla con los anexos y los lineamientos establecidos en la presente directiva,

5.4.- Las Unidad Funcional de Control Patrimonial, se encargará de elaborar el respectivo Informe Técnico para dar de Alta o Baja a los bienes semovientes que son propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco mediante Resolución Gerencial, luego de emitida dicha resolución se procede a registrar el Alta o Baja de los semovientes en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio.

5.5.- Los administradores y/o responsables de los Centros de Producción y Capacitación, los Directores de Agencias Agrarias, la Dirección de Administración y la Unidad Funcional de Control Patrimonial, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la presente directiva, en caso se presente alguna contingencia de riesgo inherente se deberá informar a la Dirección de Administración cuando sea necesario.

VI. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación mediante Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura en el portal institucional: www.geragricusco.gob.pe





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. DEFINICIONES:

- i. Semoviente: Animal o seres vivos orgánicos que viven, sienten y que son capaces de moverse por sí solo.
- ii. Bienes semovientes: Constituyen bienes semovientes, los bienes considerados en el CNBME, comprendido en el grupo genérico 18.
- iii. Ganado Vacuno: La vaca, en el caso de la hembra, o toro, en el caso del macho, es un mamífero artiodáctilo de la familia de los bóvidos.
- iv. Ganado Ovino: Subfamilia de mamíferos rumiantes bóvidos de pequeño tamaño, frente plana o poco abombada, hocico peludo y cuernos en los machos y en las hembras, aunque en los primeros son mayores y arrollados en espiral
- v. Cría: Ganado Vacuno hembra o macho, nacidos entre los 0 hasta 6 meses, para el caso de Ovinos: Ganado Ovino hembra o macho, nacidos entre los 0 hasta 5 meses.
- vi. Vaquilla: Ganado Vacuno Hembra de 6 meses y medio a 1 año y medio
- vii. Torillo: Ganado Macho de 6 meses y medio a 1 año y medio
- viii. Vaquillona: Ganado Vacuno Hembra de 1 año y medio hasta 2 años y medio.
- ix. Novillo: Ganado Vacuno Macho de 1 año y medio hasta 2 años y medio.
- x. Vacas: Ganado Vacuno Hembra de 2 años y medio a más – Reproductoras siempre y cuando tengan crías.
- xi. Toros: Ganado Vacuno Macho de 2 años y medio a más
- xii. Borreguilla: Ganado Ovino Hembra de 5 meses hasta 1 año.
- xiii. Carnerillo: Ganado Ovino Macho de 5 meses hasta 1 año.
- xiv. Borrega: Ganado Ovino Hembra de 1 año y medio hasta 2 años y medio – Reproductoras siempre y cuando tengan crías.
- xv. Carnero: Ganado Ovino Macho de 1 año y medio hasta 2 años y medio.
- xvi. Reproductor: Ganado Vacuno y Ovino Macho de 2 años y medio a más, designado para monta y reproducción.

- 7.2. La GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI, a través de la Oficina de Administración en el ejercicio de sus funciones y atribuciones ha visto por conveniente reformular la Directiva Interna que regula la administración de Semovientes de los Centros de Producción Pecuaria, orientados a un manejo adecuado y al óptimo uso de los recursos.
- 7.3. La Oficina de Administración a través de la Unidad funcional de Control Patrimonial UCP, en coordinación con los encargados de los Centros de Producción y Capacitación y Directores de Agencias Agrarias son los responsables de las acciones administrativas de Alta, Registro, Baja y Disposición de los Semovientes, establecidas en la presente Directiva Interna.
- 7.4. Los actos de Disposición de los Semovientes por las causales establecidas, previamente deben ser dados de baja del patrimonio de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI, con sujeción a las normas que regulan dichos procedimientos.
- 7.5. Los procedimientos administrativos de Baja y Disposición en trámite, se adecuarán al contenido de la presente Directiva Interna.
- 7.6. Los procedimientos de Alta por la causal de Reproducción o Adquisición de Semovientes se rigen por las normas legales y la presente Directiva.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. TRATAMIENTO DE SEMOVIENTES EN CASOS ESPECIALES Y/O DE EMERGENCIA

Los responsables de los Centros de Producción y Capacitación, a través de las Agencias Agrarias correspondientes, presentarán la documentación sustentatoria, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades para cada caso.

8.1.1. Venta y/o beneficio de semovientes por padecer enfermedades incurables o por lesiones graves que lo inhabiliten de manera permanente e irreversible

Para la venta o beneficio del semoviente, de acuerdo a las circunstancias se requiere cumplir con las etapas y documentos siguientes:

- * Diagnóstico definitivo de la gravedad de la enfermedad o lesión, suscrita por profesional competente y aprobado por el Director de la Agencia Agraria – ANEXO 01.
- * Acta de Constatación, suscrito por autoridad local, Gobernador o Juez de Paz no letrado con participación de los Representantes de la Institución – ANEXO 02.
- * Constancia de Depósito de Venta.
- * En caso de beneficio, Protocolo de Necropsia, otorgado por Médico Veterinario o Ingeniero Zootecnista, colegiado y habilitado – ANEXO 03.
- * Informe Técnico final sustentado, acompañado de fotografías del acontecimiento y posterior a los hechos (incluye los actores) – ANEXO 04.
- * Adjuntar fotocopia del Libro o Registro de Nacimientos, en lo que corresponda.

8.1.2. Muerte repentina de semovientes por causas debidamente comprobadas (timpanismo, aneurisma, enfangamiento, desbarrancamiento, ataque de depredadores, etc.)

Se procederá a la venta o entierro del semoviente, de acuerdo al protocolo de Necropsia; se requiere cumplir con las etapas y documentos siguientes:

- Acta de constatación, suscrito por la autoridad local Gobernador o Juez de Paz no letrado con participación de los Representantes de la Institución y aprobado por el Director de la Agencia Agraria. - ANEXO 02.
- Protocolo de Necropsia, otorgado por Médico Veterinario o Ingeniero Zootecnista, colegiado y habilitado. - ANEXO 03.
- Constancia de depósito de venta, en caso de venta.
- Informe Técnico final sustentado, acompañado de fotografías del acontecimiento y posterior a los hechos (incluye los actores). -ANEXO 04.
- Adjuntar fotocopia del Libro o Registro de Nacimientos, en lo que corresponda.

8.1.3. Pérdida, Hurto, Robo y/o Siniestro de Semovientes

Se requiere cumplir con las etapas y documentos siguientes:

- Denuncia policial de la circunscripción.
- Certificado del Atestado Policial.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- Informe Técnico final sustentado, previo al acto debe contar con la participación en las diligencias del Director de la Agencia Agraria y acompañado de fotografías de acuerdo a los casos y/o acontecimientos. -ANEXO 04.
- En caso de siniestros, Protocolo de Necropsia, otorgado por Médico Veterinario o Ingeniero Zootecnista, colegiado y habilitado. -ANEXO 03.
- En caso la Policía Nacional del Perú PNP no cuente con local institucional en el poblado urbano más cercano al Centro de Producción (debidamente comprobado), presentar Acta de Constatación suscrita por el Gobernador de la Localidad o Juez de Paz no letrado con participación de los Representantes de la Institución y aprobado por el Director de la Agencia Agraria, en reemplazo de la Denuncia Policial y del certificado del Atestado Policial.
- Adjuntar fotocopia del Libro o Registro de Nacimientos, en lo que corresponda.

8.1.4. Baja soportabilidad y/o escasez de pastos cultivables y no cultivables por áreas reducidas (Centros de Producción de la GERAGRI)

Se requiere informe técnico del Director de la Agencia Agraria a efectos de incluir en la saca técnica anual de semovientes. ANEXO- 04.

8.1.5 Nacimiento de Semovientes (terneros, corderillos, potrillos u otros) muertos (mortinatos), o con defectos congénitos que justifiquen su sacrificio

En caso de semovientes con defectos congénitos, se procederá a su sacrificio, debiéndose eliminar o descartar.

El mismo procedimiento se seguirá para los animales nacidos muertos, no requiriendo el procedimiento de Alta por la causal de Reproducción; sin embargo, se debe informar a las Instancias correspondientes con fines estadísticos, de manejo y control; previa observancia de lo dispuesto a continuación:

- Informe Técnico sobre la muerte y/o el defecto congénito, suscrito por profesional competente y aprobado por el Director de la Agencia Agraria. -ANEXO 04.
- Informe Técnico sustentado para ambos casos, del Responsable del Centro de Producción o Director de la Agencia Agraria.
- Protocolo de Necropsia, otorgado por Médico Veterinario o Ingeniero Zootecnista, colegiado y habilitado. -ANEXO 03.
- Acta de Constatación, suscrito por la autoridad local, Gobernador o Juez de Paz no letrado con participación de los Representantes de la Institución. – ANEXO 02.
- Registro en el libro de Nacimientos de Semovientes, con fines de control y estadística.

8.1.6. Las crías macho de ganado vacuno, deben ser vendidos a partir del quinto día de su nacimiento por demandar su mantenimiento costos operativos onerosos; por no requerirse de reproductores por introducción de inseminación artificial para preservar, conservar y promocionar genéticamente la raza original





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

En el presente caso no requiere el trámite del procedimiento de Alta por la causal de Reproducción, sin embargo se debe informar a las instancias correspondientes con fines estadísticos, manejo y de control; asimismo los procedimientos administrativos de baja de crías macho de ganado vacunos en giro, se adecuarán a las disposiciones precedentes:

- Informe Técnico del Responsable del Centro de Producción y Capacitación, aprobado por el Director de la Agencia Agraria. -ANEXO 04.
- Depósito en la cuenta corriente de la Entidad, sobre la venta de Semovientes.
- Adjuntar fotocopia del Libro o Registro de Nacimientos, en lo que corresponda.

8.1.7. Venta de Semovientes que se encuentren con bajo peso (caquéctico), por escasez de pasturas, o por recuperación lenta de alguna enfermedad o lesión sufrida

Se procederá a la venta de semovientes; por demandar gastos onerosos en su manejo; se requiere cumplir con las etapas y documentos siguientes:

- Informe situacional del estado del semoviente, propuesta de enajenación y valorización, suscrita por profesional competente y aprobado por el Director de la Agencia Agraria, acompañado de fotografías ante
- s del acontecimiento y posterior a los hechos (incluye los actores).
- Venta directa como producto de Granja por la autoridad correspondiente.
- Constancia de depósito de venta.

8.1.8. El ganado ovino objeto de destete(*) por la madre después de la parición, será vendido, por cuanto su mantenimiento demanda gastos operativos elevados

En el presente caso no requiere el trámite del procedimiento de Alta por la causal de Reproducción, sin embargo se debe informar a las Instancias correspondientes con fines estadísticos, manejo y de control:

- Informe Técnico del Responsable del Centro de Producción. -ANEXO 04.
- Copia del depósito en cuenta corriente de la Entidad sobre la venta del semoviente.
- Registro en el libro de Nacimientos de Semovientes.

* Al ser, el destete, la práctica de manejo que separa a la oveja de sus crías, con la principal finalidad de atender los diferentes requerimientos nutricionales y sanitarios de ambos, no se recomienda el mantenimiento de los corderos al pie de sus madres más allá de tres a tres meses y medio, ya que a las 14 semanas de vida la leche materna solo contribuye con menos del 10 % del total de la energía en la alimentación requerida por el cordero, en ese entender y al haber escases de pastos y el forraje que se le prepara al ganado es especial, el ganado en mención deberá ser vendido (a criterio técnico del Administrador y/o responsables de las A.A. Agrarias), por cuanto su mantenimiento, demanda gastos operativos elevados.

8.1.9. Las crías hembras de ganado vacuno con defectos congénitos o con deformaciones propias de su raza, deben ser vendidas a partir del quinto día de su nacimiento, por demandar su mantenimiento costos operativos onerosos

En el presente caso no requiere el trámite del procedimiento de Alta por la causal de Reproducción, sin embargo se debe informar a las Instancias correspondientes con fines estadísticos, manejo y de control:

- Informe Técnico del Responsable del Centro de Producción, aprobado por el Director de la Agencia Agraria. -ANEXO 04.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- Acta de Verificación o Constatación suscrito por el Gobernador o Juez de Paz no Letrado de la localidad, conjuntamente que el personal de la Institución. (Acompañar fotografías). ANEXO 02.
- Copia del Depósito en cuenta corriente de la Entidad sobre la venta del Semoviente.
- Registro en el Libro de Nacimientos de Semovientes.



IX.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

9.1 Tratamiento De Semovientes En Casos Excepcionales

9.1.1 Causal de Sobrepoblación de semovientes o saca técnica:

La GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI en su condición de propietaria de Semovientes proveniente de Centros de Producción y Capacitación, cuyo manejo y mantenimiento requieren ser autofinanciados con fondos de la venta de los mismos, son considerados como Recursos Directamente Recaudados RDR.

Empero con la atingencia que los Semovientes están registrados en el inventario físico de la Entidad con fines de control, y tomando en consideración que dichos semovientes están expuestos a contingencias y/o riesgos que podrían ocasionar mortandad con perjuicio económico, requieren un tratamiento inmediato en el manejo y actos de disposición como productos de granja. Además no constituyen bienes de capital y no son adquiridos con recursos ordinarios, en razón que la población pecuaria se mantiene como consecuencia de la reproducción. Por estas consideraciones, la Administración, Registro y Disposición es de exclusiva responsabilidad de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI, **Requiriéndose su exoneración de la autorización del Consejo Regional**, debido al procedimiento lato y la demora en su aprobación de venta; lo que evitaría la pérdida de peso, mortandad y desactualización de los precios en perjuicio económico del Estado y se estaría minimizando los costos de mantenimiento, dando oportunidad a que se vendan los Semovientes en forma oportuna y las veces que sean necesarias por constituir productos de granja, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 5.10 de la Directiva N° 001-2015/SBN** que señala tácitamente que:

La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos. Para la eficacia de las mencionadas directivas es necesario su notificación a la SBN y a la Dirección General de Abastecimiento DGA, en cumplimiento a las funciones que cada ente rector de Bienes Nacionales posea.

Se procederá a la baja de Semovientes, para su posterior venta por la modalidad de Venta Directa de corderos machos a partir de los 90 días de nacimiento, ganado vacuno, ovino y equino u otros semovientes existentes, que han cumplido con su vida reproductiva y razones técnicas por demandar costos operativos altos, se requiere cumplir con las etapas y documentos siguientes:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- Propuesta técnica a cargo del Responsable del Centro de producción con aprobación del Director de la Agencia Agraria correspondiente.
- Evaluación por el personal de la Unidad funcional de Control Patrimonial UCP de la Oficina de Administración, con verificación IN-SITU identificando los semovientes a disponer y solicitar a la Instancia correspondiente de la Sub Gerencia de Desarrollo del Producto Agrario y Articulación Comercial, de la GERAGRI para la Valorización de cada uno de los animales a vender.



9.2 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL (UCP)

Recepcionado el expediente técnico administrativo debidamente sustentado en los casos previstos, procede:

- 9.2.1 Evaluación y análisis de los actuados y antecedentes administrativos.
- 9.2.2 Formulación del Informe Técnico - La UCP ordenará los lotes y emitirá un Informe técnico recomendando la disposición de los lotes a través de la Venta Directa, la que contendrá un cronograma de actividades, elevando lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación; de encontrarlo conforme lo elevará al Titular de la Entidad para la emisión de la Resolución que apruebe la compra Venta Directa de los mismos como productos de granja, estableciendo fecha, hora, lugar, y exhibición de los lotes.
- 9.2.3 La Oficina de Administración, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de la Venta Directa de los Semovientes como productos de granja, mediante carta cursará invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas.
- 9.2.4 La relación valorizada de los lotes será publicada en el periódico mural de la Entidad, portal electrónico de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI y en el Centro de Producción respectivo así como en el local de la Agencia respectiva; adicionalmente será publicitada a través de un medio radial o periodístico de la zona donde se procederá a la Venta Directa, desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del Acto de Venta Directa como productos de granja.
- 9.2.5 Modalidad y presentación de ofertas: El Director de Administración o su Representante, dirigirá el proceso de Venta Directa, y las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de a Viva Voz; quien recabará y abrirá los sobres otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta, luego de lo cual elaborará el Acta de Venta Directa. En caso de producirse una igualdad, se procederá a solicitar que la partes empatadas formulen ofertas "a viva voz", tomándose como base el valor empatado resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.
- 9.2.6 El Tesorero de la Entidad será el responsable de recaudar el dinero, entregue el comprobante de pago a los adjudicatarios y elabore la liquidación correspondiente de los gastos. Previo pago de los gastos, si los hubiera, el monto total obtenido de la Venta Directa, constituye Recursos Directamente Recaudados de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI, que serán ingresados a la cuenta R.D.R, Cuenta Corriente N° 0161-031321, Código de Cuenta Interbancario C.C.I. N° 018-16100016103132103.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- 9.2.7 El encargado de la UCP, previa presentación del comprobante de pago y del DNI del adjudicatario elaborará y suscribirá con éste el Acta de Entrega Recepción del lote adjudicado.
- 9.2.8 Las situaciones no contempladas en el Acto de Venta Directa, se regularán, supletoriamente, por lo establecido para la Subasta Restringida y Pública (en ese orden de prelación) de la Directiva N° 001-2015/SBN, en lo que resulte aplicable.

9.3 REINVERSION

Los recursos captados por la Venta Directa de semovientes en los casos especiales y/o de emergencia, constituyen fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados RDR.

Los ingresos captados por la Venta Directa de semovientes como productos de granja por **Causal de Sobrepopulación de Semovientes o Saca Técnica**, también constituyen Recursos Directamente Recaudados de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI y máximo se destinará el 70% para la reinversión de acuerdo al requerimiento sustentado del Responsable del Centro de Producción con Vº Bº del Director de la Agencia Agraria correspondiente.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Los Responsables de administrar los Centros de Producción Pecuaria de la Entidad, en forma obligatoria deberán implementar el Plan de Manejo, crecimiento vegetativo y calendario pecuario, bajo responsabilidad.
- 10.2. Los casos no señalados en la presente Directiva Interna, son de aplicación de la normativa legal vigente.
- 10.3. La presente Directiva será de conocimiento del Ente Rector SBN y/o Dirección General de Abastecimiento DGA o quien haga de sus veces para los fines pertinentes.
- 10.4. Los Responsables de los Centros de Producción en los casos contemplados en la presente Directiva Interna, comunicarán por el medio más rápido a la UCP de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI, para las acciones administrativas pertinentes.
- 10.5. El incumplimiento de la presente directiva generará responsabilidades administrativas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales al que hubiere lugar.

10.6. Alta Y Registro Por La Causal De Reproducción

- 10.6.1 Los Responsables de los Centros de Producción Pecuaria de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO - GERAGRI, en forma obligatoria deberán aperturar y mantener actualizado el Control de Nacimientos de Ganado Vacuno, Ovino y equino a través del Libro o Registro de Nacimientos que debe contener los siguientes datos:

- Fecha de nacimiento;
- Sexo;
- Raza;
- Número de arete del recién nacido;
- Nombre del recién nacido;
- Color predominante;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- g) Valor monetario;
- h) Número de arete de la madre;
- i) Nombre de la madre;
- j) Fecha de enajenación;
- k) Motivo de enajenación (venta/muerte);
- l) Observaciones. En el caso de ovinos no se considera los incisos e), i).

En forma mensual y obligatoria se debe informar sobre los nacimientos, venta, sacrificio y muerte de semovientes, como también el cambio de clase en los formatos aprobados que forman parte del presente documento, a efectos de proceder con los procedimientos de Alta y Baja de semovientes por Resolución Directoral y actualización del Inventario Físico.

Practicar el conteo de semovientes cada trimestre y reportar a la instancia correspondiente.

En el caso del ganado ovino recién nacido, deben transcurrir mínimo treinta (30) días calendario para ser incluidos en el Informe para las acciones de Alta, sin perjuicio de llevar el control de nacimientos en forma permanente.

10.7 CAUSALES DE VENTA DIRECTA, SACRIFICIO, BAJA Y DISPOSICION

- 10.7.1. Venta y/o Sacrificio de semovientes por padecer enfermedades graves o crónicas, o por lesiones graves que lo inhabiliten de manera permanente e irreversible.
- 10.7.2 Muerte repentina de semovientes por causas debidamente comprobadas (timpanismo, aneurisma, enfangamiento, desbarrancamiento, ataque de depredadores, etc.).
- 10.7.3. Pérdida, hurto, robo y/o siniestro de semovientes.
- 10.7.4. Baja soportabilidad y/o escasez de pastos cultivables y no cultivables.
- 10.7.5. Nacimiento de semovientes (terneros, corderillos y potrillos) muertos (mortinatos) o con defectos congénitos que justifiquen su sacrificio.
- 10.7.6 Venta de semovientes que se encuentran con bajo peso (caquéctico), y riesgo de mortandad por escasez de pasturas o por falta de recuperación de alguna enfermedad o lesión sufrida.
- 10.7.7. Las crías hembras de ganado vacuno con defectos congénitos o con degeneraciones propias de su raza, deben ser vendidas posterior a los cinco días de su nacimiento por demandar su mantenimiento costos operativos onerosos.
- 10.7.8. Las crías machos de ganado vacuno, deben ser vendidas directamente al quinto día de nacimiento, por demandar su mantenimiento costos operativos onerosos.
- 10.7.9 El ganado ovino objeto de destete por la madre después de la parición, serán vendidos; por cuanto, su mantenimiento con leche de ganado ovino demanda gastos operativos elevados.
- 10.7.10. Causal de sobrepoblación de semovientes o saca técnica.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



XI. ANEXOS



11.1. ANEXO 01 : FORMATO: Diagnóstico definitivo de la gravedad de la enfermedad o lesión, suscrita por profesional competente y aprobado por el Director de la Agencia Agraria.

11.2. ANEXO 02: FORMATO: Acta de Constatación, suscrito por autoridad local, Gobernador o Juez de Paz no letrado con participación de los Representantes de la Institución

11.3. ANEXO 03: FORMATO: Protocolo de Necropsia, otorgado por Médico Veterinario o Ingeniero Zootecnista, colegiado y habilitado

11.4. ANEXO 04: FORMATO: Informes Técnicos

11.5. ANEXO 05:

FORMATO: Planillas de Contada Mensual:

11.5.1. Contada Mensual Ganado Vacuno

11.5.2. Contada Mensual Ganado Ovino



11.6. ANEXO 06:

11.6.1. Flujograma de Procedimiento de Alta de Bienes Semovientes

11.6.2. Flujograma de Procedimiento de Baja de Bienes Semovientes





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- 11.1. ANEXO 01 : Diagnóstico definitivo de la gravedad de la enfermedad o lesión, suscrita por profesional competente y aprobado por el Director de la Agencia Agraria.

DIAGNOSTICO DE PRESENCIA DE ENFERMEDAD EN

LUGAR			
FECHA			
RESPONSABLE			
ESPECIE	RAZA	SEXO	
	CODIGO PATRIMONIAL:		
NOMBRE	ARETE	EDAD	
ANTECEDENTES			

DIAGNOSTICO DEL ESTADO GENERAL:

SINTOMAS Y SIGNOS OBSERVADOS:

CONCLUSIÓN:

RECOMENDACIÓN:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- 11.2. ANEXO 02: FORMATO: Acta de Constatación, suscrito por autoridad local, Gobernador o Juez de Paz no letrado con participación de los Representantes de la Institución

ACTA DE CONSTATAción DE ESTADO SANITARIO DE GANADO

Nº - 202

En las instalaciones del Centro de Producción y Capacitación , perteneciente a la Agencia Agraria de Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Cusco; ubicado en el Distrito de , Provincia de - Cusco; siendo horas del día 30 de del , nos constituimos el Administrador del Centro de Producción y Capacitación señor , identificado con DNI Nº , el responsable del pastoreo de los Qvinos señor . , identificado con DNI Nº , y el señor , con DNI. Nº , Prefecto del distrito de , Provincia de - Cusco, para hacer la constatación del estado sanitario de , que corresponde a las siguientes características:

ESPECIE	RAZA	CLASE	EDAD	Nº ARETE	CODIGO PATRIMONIAL Nº

A la constatación se puede evidenciar (), debido probablemente a (), y a la presencia de signos y síntomas presuntamente de la enfermedad de (), de acuerdo al documento de diagnóstico presentado; enfermedad que a la fecha no cuenta con un tratamiento definitivo, y por lo tanto los animales presentan alto riesgo de mortandad.

El presente acto concluye a las , del mismo día, firman los presentes en señal de conformidad, para los fines correspondientes.

Administrador de

Prefecto del Dist. De





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

11.2.

ANEXO 02: FORMATO: Acta de Constatación, suscrito por autoridad local, Gobernador o Juez de Paz no letrado con participación de los Representantes de la Institución

ACTA DE CONSTATAción DE MORTANDAD DE GANADO

Nº - 202

En las instalaciones del Centro de Producción y Capacitación , perteneciente a la Agencia Agraria de , Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Cusco; ubicado en el Distrito de , Provincia de - Cusco; siendo horas del día del , nos constituimos el Administrador del Centro de Producción y Capacitación señor , identificado con DNI Nº , el responsable del pastoreo de los señor , identificado con DNI Nº , y el señor , con DNI. Nº , Prefecto del distrito de , Provincia de - Cusco, para hacer la constatación de los restos de , que corresponde a las siguientes características:

ESPECIE	RAZA	CLASE	NOMBRE	Nº ARETE	CODIGO PATRIMONIAL Nº

A la constatación se puede apreciar el cadáver de un de la clase , presuntamente muerta por { }. El cadáver en mención está , y se puede evidenciar { }, producto de que finalmente conllevó a la muerte del animal.

El presente acto concluye a las horas, del mismo día, firman los presentes en señal de conformidad, para los fines correspondientes.

Administrador de la "Granja La Perla"

Prefecto del Dist. De

Pastor de de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ANEXO 03: FORMATO: Protocolo de Necropsia, otorgado por Médico Veterinario o Ingeniero Zootecnista, colegiado y habilitado

PROTOCOLO DE NECROPSIA

FECHA:			
LUGAR:			
RESPONSABLES:			
ESPECIE:	RAZA:	SEXO:	
	CODIGO PATRIM.		
NOMBRE:	ARETE Nº:	EDAD:	
ANTECEDENTES:			
OBSERVACIONES MACROSCOPICAS EXTERNAS:			
ESTADO GENERAL DE LA CARNE:			
POSICION DE LA MUERTE:			
FOSAS NAALES :			
ORIFICIOS	ANO:		
	BOCA:		
APARATO CIRCULATORIO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO			
TRAQUEA:			
PULMONES:			
CORAZON:			
ESTOMAGO:			
INTESTONO DELGADO Y GRUESO:			
HIGADO:			
APARATO UROGENITAL			
RIÑONES:			
VEJIGA:			
DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:			
DIAGNOSTICO FINAL:			
HALLAZGOS CLINICOS:			
DESTINO DE LA CARNE:			





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

11.4. ANEXO 04: FORMATO: Informe Técnico

INFORME N°

A : Director de La Agencia Agraria
DE : Administrador del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla"
ASUNTO : PRESENTA LA PLANILLA MENSUAL DE CONTADA DE GANADO VACUNO Y OVINO CORRESPONDIENTE AL MES DE
FECHA :

Tengo a bien de dirigirme a su despacho, previo cordial saludo con la finalidad de presentar la Planilla Mensual de Contada de Ganado Vacuno y Ovino, con los que cuenta el correspondiente al mes de Enero del

Asimismo al presentarse adjunta los siguientes documentos:

- Planilla Mensual de Contada de Ganado Vacuno.
- Planilla Mensual de Contada de Ganado Ovino.
- Cuadro de Clasificación de Nacimiento de Crías de Vacunos y Ovinos.
- Cuadro Registro de Mortalidad de Vacunos y Ovinos.
- Informe N° , Informe de Venta de Terneros mes de del , que contiene los siguientes documentos:
 - Baucher de depósito.
 - Copia de Libro de Nacimientos.
 - Acta de verificación o constatación de presentar defectos congénito de la ternera.
- Informe N° , Informe de Venta de Ovinos Caso Especial, la misma que contiene los siguientes documentos:
 - 03 Documentos de diagnóstico definitivo de la gravedad de la enfermedad.
 - 01 Documento Acta de Constatación.
 - 01 Copia de Baucher de depósito.
 - Fotografías.
- Informe N° , Informe de Mortalidad de Ganado Vacuno, la misma que contiene los siguientes documentos:
 - 01 Copia de Acta de Constatación de Mortandad.
 - 01 Copia de Protocolo de Necropsia.
 - Fotografías
- Informe N° , Informe de Mortalidad de Ganado Ovino mes de del , la misma que contiene los siguientes documentos:
 - 03 Actas de constatación de mortandad.
 - 03 Documentos de protocolo de necropsia
 - Fotografías de evidencia de la ocurrencia de cada caso

Es importante mencionar todo lo informado esta debidamente sustentado de acuerdo a las directivas vigentes de la institución.

Es todo en cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

11.4. ANEXO 04: FORMATO: Informe Técnico

INFORME N°

A : Director de La Agencia Agraria

DE : Administrador de

ASUNTO : **INFORME TECNICO DE VENTA DE**
MES DE

EN EL

FECHA :

Tengo a bien de dirigirme a su Despacho, previo saludo con la finalidad de informarle sobre la venta de , realizado de acuerdo a la Directiva Interna N° , Numeral ; donde textualmente dice:

Asimismo en el numeral , la misma se ejecutó en el mes de del año en curso. se refiere a las con defectos o con deformación propia de su raza, deben ser vendidos a partir del de su nacimiento, como en el presente caso.

Las vendidos corresponden de acuerdo al libro de nacimientos a los siguientes detalles:

Fecha de Nacimiento	N° Arete	Nombre	Sexo	Raza	Nombre Madre	Precio de Venta S/.

Es importante mencionar, que el precio de venta esta en función a la calidad y desarrollo de los terneros.

Asimismo al presente se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Boucher de depósito.
- ✓ Copia de Libro de Nacimientos y un acta de constación de la cria con

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

11.4. ANEXO 04: FORMATO: Informe Técnico

INFORME N°

A : Director de La Agencia Agraria
DE : Administrador de
ASUNTO : **INFORME DE VENTA DE CASO ESPECIAL Y/O EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A**
FECHA :

Tengo a bien de dirigirme a su Despacho, previo saludo con la finalidad de informarle sobre la venta de todos en condiciones pésimas de estado de carnes y con presencia de signos y síntomas de presentar enfermedad incurable. Esta venta se ha ejecutado teniendo en cuenta la normativa vigente, como caso especial o venta de emergencia, que tiene como objetivo evitar mayores pérdidas en desmedro de la economía de la institución por la muerte de los animales, como también la propagación de la enfermedad en el rebaño. Esta venta se ejecuto en el mes de del año en curso; del cual detallo a continuación:

1.- VENTA DE

La presente venta se realizó en fecha la cantidad de borregas enfermas vendidos fueron ,

Las razones de venta se detallan a continuación:

- ✓ Las vendidas, son animales de raza , con dentición y en mal estado de carnes (), con alto riesgo de mortandad.
- ✓ Nivel de sanidad, cabe indicar de acuerdo al resultado del diagnóstico definitivo, estas presentaban signos y síntomas de (), enfermedad causada por y que a la fecha no tiene un tratamiento definitivo, por tanto con riesgo de mortandad y propagación de la enfermedad en el rebaño.
- ✓ Por las razones señaladas se tomo la decisión de vender, y evitar la pérdida económica en desmedro de la institución, y para ello se tomó en cuenta la normativa vigente de la Institución.
- ✓ El precio de venta por cabeza animal fue de S/. haciendo un total de S/

En el cuadro siguiente se describe las especificaciones técnicas de en mención:

Especie	Raza	Clase	Edad	Código Patrimonial





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

11.4. ANEXO 04: FORMATO: Informe Técnico

INFORME N°

A : Director de la Agencia Agraria

DE : Administrador del

ASUNTO : INFORME DE MORTALIDAD DE GANADO DEL MES DE

FECHA :

Tengo a bien de dirigirme a su Despacho, previo cordial saludo con la finalidad de informarle en relación a la mortalidad de ganado , ocurrido en el mes de del presente año, los que se detallan a continuación:

PRIMERO.-

✓ **MORTALIDAD DE**

Ocurrido el día del presente año, en , en horas de la mañana.

Causa de Mortalidad.-

La causa de la mortalidad de acuerdo al Acta de constatación y el documento de protocolo de necropsia fue presuntamente , con presencia , los que probablemente fueron afectando la salud de , haciendo que paulatinamente, hasta llegar a la muerte.

Es importante informar el mencionado animal estuvo sometido a un tratamiento con , lamentablemente no ha respondido probablemente por

En el siguiente cuadro se detalla las características de muerte:

ESPECIE	RAZA	CLASE	NOMBRE	N° ARETE	CODIGO PATRIMONIAL N°

De acuerdo a la normativa se adjunta los siguientes documentos:

- Acta de constatación de muerte de la vaca
- Protocolo de Necropsia del cadáver.
- Fotografías

DESTINO DE LA CARCASA.-

Habiendo sido sometido a un tratamiento en base , y por la condición de la carcasa (), esta fue

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ANEXO 05: FORMATO: Planillas de Contada Mensual:

11.5.1. Contada Mensual Ganado Vacuno

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
PLANILLA MENSUAL DE CONTADA DE GANADO VACUNO
CENTRO DE PRODUCCION Y CAPACITACION

MES :

CPR:

SEDE:

ENTRADAS				SALIDAS			
MOVIMIENTO	VACAS	BECERROS		TORILLO	MOVILLO	TORO	TOTAL
		MACHO	HEMBRA				
EXISTENCIA ANTERIOR							
NACIDOS							
COMPRADOS							
CAMBIO DE CLASE							
TOTALES							

N°	CLASIFICACION DE NACIMIENTOS		CAUSAS DE MORTALIDAD	
	RAZA Y GRADO DE SANGRE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
				RELACION DE SEMOVIENTES _____ VENDIDOS: _____
				ANIMALES MUERTOS: _____
				TOTAL DE _____ VENDIDOS _____
TOTALES				TOTALES SEMOVIENTES PARA DAR DE BAJA _____

FECHA:

ADDITIONAL INFORMATION

ENCARGADO C.E.B.

446010

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300

**Trabajamos
con
Integridad**



ANEXO 05: FORMATO: Planillas de Contada Mensual:

11.5.2. Contada Mensual Ganado Ovino

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
PLANILLA MENSUAL DE CONTADA DE GANADO OVINO
CENTRO DE PRODUCCION Y CAPACITACION

PLANILLA N.º
MES :

CPR: _____
SEDE: _____

ENTRADAS

SALIDAS

ENTRADAS										SALIDAS									
MOVIMIENTO	CORDEROS		BORREGUILLAS	CARNERILLOS	CARNEROS	REPROD.	TOTAL	MOVIMIENTO	BORREGAS	CORDEROS		BORREGUILLAS	CARNERILLOS	CARNEROS	REPROD.	TOTAL			
	BORREGAS	HEMBRAS								MACHOS	HEMBRAS								
EXISTENCIA ANTERIOR								MUERTOS											
NACIDOS								VENTAS											
CONPRADOS								BENEFICIOS											
GAMBIO DE CLASE								PERDIDAS											
								CAMBIO DE CLASE											
								EXISTENCIA A LA FECHA											
TOTALES								TOTALES											
CLASIFICACION DE NACIMIENTOS										CAUSAS DE MORTALIDAD									
RAZA Y GRADO DE SANGRE	MACHO			HEMBRA			TOTAL	RELACION DE SEMOVIENTES _____ VENDIDOS:											
NE	9																		
								</											

FECHA:

ADL 15-2-24000 5.0.0.

ENCARGADO C.F.B.

4400000

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300

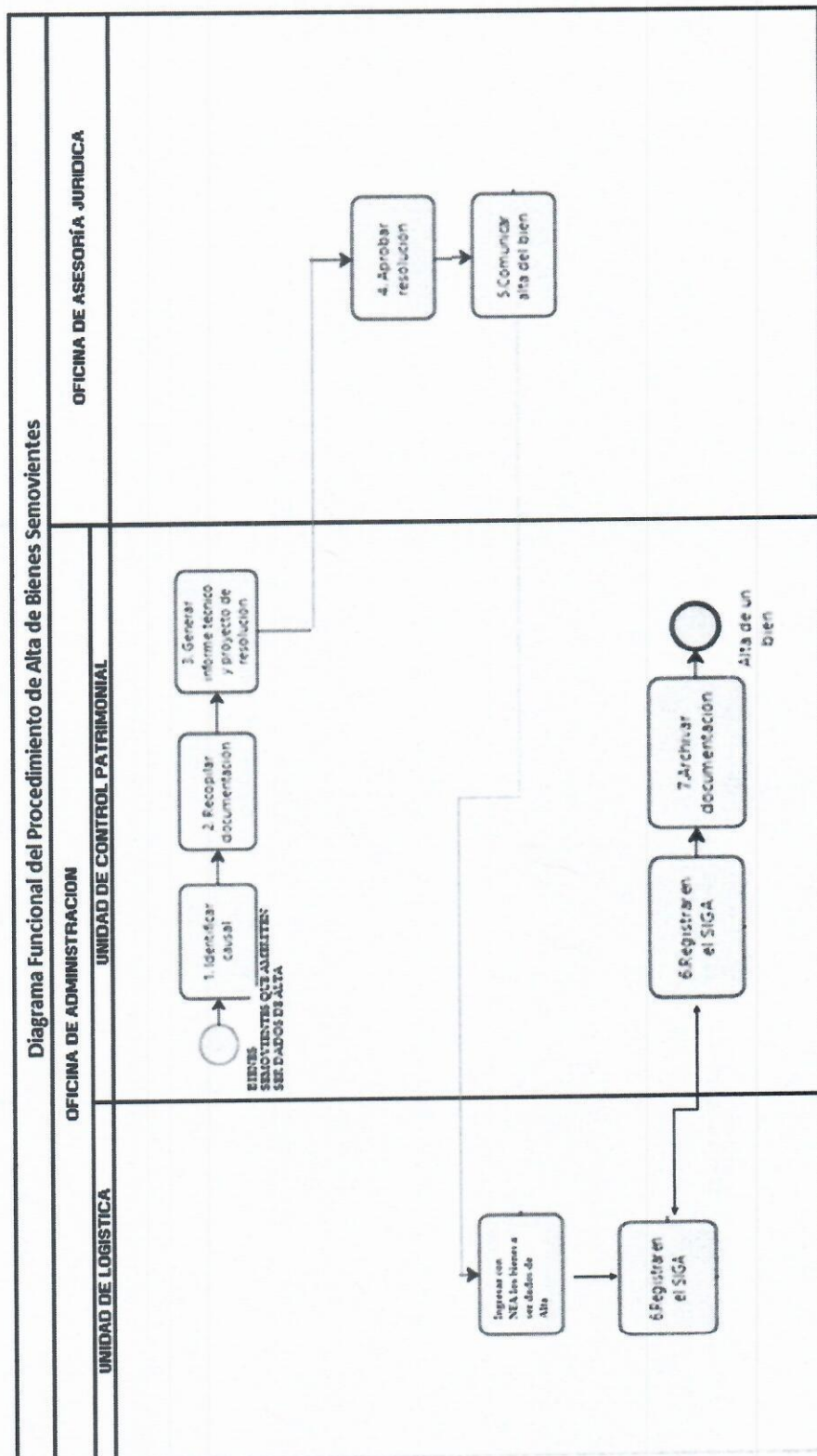
Trabajemos con Integridad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ANEXO 06:

11.6.1. Flujoograma de Procedimiento de Alta de Bienes Semovientes



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300

Trabajemos
Integridad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ANEXO 06:

11.6.2. Flujoograma de Procedimiento de Baja de Bienes Semovientes

